



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 18 DE MARZO
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD**

32

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

CONVOCATORIA BECAS POR LA INTERCULTURALIDAD 2021

El Gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría General de Gobierno, emite la presente convocatoria del "Programa Becas por la Interculturalidad 2021", dirigido a personas indígenas estudiantes en el estado de Jalisco, con el objetivo de motivarlos a realizar o permanecer en sus estudios de educación media superior y superior (hasta nivel licenciatura), contribuyendo así a evitar la deserción escolar por falta de recursos económicos.

BASES

VIGENCIA DE CONVOCATORIA: 18 de marzo al 18 de mayo de 2021.

PRIMERA. OBJETIVO

• Reducir el rezago educativo a nivel medio superior y superior (hasta nivel licenciatura) en la población indígena de Jalisco, mediante apoyos económicos, logrando el ingreso, permanencia y/o conclusión de su formación educativa.

SEGUNDA. POBLACIÓN OBJETIVO.

• Las y los estudiantes indígenas que se encuentran en el sistema educativo público o privado o ya están registrados para ingresar a los niveles medio superior y superior (hasta nivel licenciatura), pertenecientes a un pueblo indígena de Jalisco, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

La cantidad del apoyo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) otorgado en una sola exhibición, mediante dispersiones a través transferencia electrónica y hasta donde lo permita la suficiencia presupuestal. Que de conformidad con el ejercicio fiscal y de acuerdo con las Reglas de Operación del mismo es de \$15, 000,700.00 (Quince millones setecientos pesos 00/100 MN).¹

CUARTA. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.²

Para acceder al Programa, las personas aspirantes deberán contar con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

¹ El 3.3% del monto del Programa podrá ser utilizado para gastos de operación de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas el 04 de marzo en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-04-21-iii.pdf>

² Los derechos y obligaciones de las persona beneficiarias se encuentran en el punto 10.2 de las Reglas de Operación del Programa.

1- Acreditar ser Indígena de nacionalidad mexicana por medio de:

a) Constancia otorgada por autoridad Wixaritari que lo acredite como integrante de la comunidad.

b) Para los estudiantes indígenas que radican en el resto del Estado de Jalisco, será necesario acreditar su pertenencia a un pueblo indígena con la "Constancia de Pertenencia Indígena", expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) como único órgano institucional perteneciente al Gobierno del Estado de Jalisco, con facultades para tal fin, al igual que los estudiantes indígenas nacidos fuera de territorio Jalisciense.

Datos CEI para solicitud de Constancia de Pertenencia Indígena:

Domicilio: calle Jesús García #720 col. El Santuario en Guadalajara, Jalisco. Correo: constanciadepertenencia2021@gmail.com. Tel: 331653893940/41

2- Acreditar su residencia en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco con:

a) Comprobante de domicilio no mayor a 90 noventa días (recibo de luz eléctrica CFE, agua, gas, recibo de pago de línea telefónica fija, celular o televisión de paga).

b) En caso de no tener comprobante de domicilio será necesario presentar constancia de residencia, expedida por el gobierno municipal o por autoridad Wixaritari.

3- Para acreditar su identidad será necesario presentar:

a) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP). Formato actualizado preferentemente.

b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE (anverso y reverso) o pasaporte).

Para los casos excepcionales que debido a la pandemia por COVID-19 han cumplido 18 años en el periodo de marzo 2020 a la fecha del cierre de la presente Convocatoria, y no han podido tramitar su identificación oficial, se podrá presentar como documento para acreditar su identidad, una constancia de estudios con fotografía emitida por la institución académica o carta de pertenencia indígena emitida por la Comisión Estatal Indígena.

En caso de ser persona menor de edad y no contar con identificación oficial, deberá acreditar con: credencial escolar vigente emitida por institución pública o privada con programas educativos con validez oficial de estudios (anverso y reverso) o constancia de estudios con fotografía vigente al año de operación del Programa.

4- Para acreditar ser estudiante activo será necesario presentar:

- a) Constancia de estudios vigente: Kardex certificado, boletas de calificaciones o carta de la institución que acredite su registro en la misma y ser estudiante activo. Estos tendrán que tener fecha visible que acredite ser del presente ciclo escolar 2021.

5- Además será necesario llenar en la plataforma de registro lo siguiente:

- a) Formato de Padrón Único. El cual se encuentra en la plataforma de recepción de documentos referida en el punto Sexto de la Convocatoria.

b) Cuenta bancaria a nombre del solicitante de la beca: se deberá subir a la plataforma copia del estado de cuenta activa (máximo 3 meses de emisión) o de carátula de contrato de cuenta bancaria si se apertura en el año 2021; los cuales deben distinguir: nombre completo, CLABE interbancaria (18 dígitos) e institución bancaria (nombre del banco). Es importante verificar que la cuenta no cuente límite en monto ni en movimientos, con la finalidad de poder asegurar la recepción total del recurso.

- c) En caso de ser menor de edad y no contar con cuenta bancaria a su nombre, la dispersión podrá realizarse en una cuenta a nombre del padre o madre para lo cual resulta indispensable anexar lo siguiente:

✓ Acta de nacimiento del **beneficiario (menor de edad)** que acredite el parentesco (legible en todos los datos de lo contrario será desechada).

✓ Carta compromiso de recepción y entrega de recurso al beneficiario. Documento, que se encontrará en la plataforma de recepción de solicitudes, el cual deberá ser **firmado por el padre o la madre del menor de edad titular de la cuenta bancaria de depósito**, y anexado de forma digital.

✓ Que el nombre del titular de la cuenta bancaria que se proporcione, coincida con el del padre o madre.

- d) Contar con correo electrónico de contacto, preferentemente personal, que garantice que el solicitante pueda recibir cualquier información relacionada con el Programa.

Las personas beneficiarias activas al cierre del Programa 2020, podrán solicitar su renovación con el objetivo de dar continuidad o conclusión a sus estudios; sin embargo, deberán de volver a presentar todos los documentos requeridos en la Convocatoria 2021 para acreditar su vigencia y residencia, sin que esto signifique una renovación automática, ya que la información deberá ser revisada y autorizada de conformidad a lo estipulado en las Reglas de Operación.

QUINTA. FACULTADES DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría podrá en cualquier momento, cerciorarse de la veracidad de la información, pudiendo solicitar a cualquier institución y/o dependencia ya sea público o privada cualquier información o documentación que lo corrobore.

SÉXTA. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Por motivos de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), la recepción de solicitudes será únicamente vía electrónica, a través de la siguiente plataforma:

<http://becasinterculturalidad2021.ssas.mx>

En esta plataforma, se deberán subir las copias de la documentación requerida en formato visible PDF (no fotografías y capacidad máxima de 2MB), así como descargar, llenar los formatos solicitados y volver a cargarlos. Para hacer válidos los documentos presentados deberán de ser legibles, sin tachaduras ni enmendaduras o recortes.

Nota: Es responsabilidad del solicitante verificar que la información esté correcta y adjuntada en el campo correspondiente y en el formato requerido, de lo contrario quedará invalidada, ya que una vez enviada no es posible volver a ingresar.

SÉPTIMA. DE LA NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE SELECCIÓN.

Al momento del registro de solicitudes en la Plataforma, se asignará un folio de registro y en caso de resultar beneficiado, "La Secretaría", publicará únicamente la lista con los folios de las personas validadas por el Comité Dictaminador de conformidad a la suficiencia presupuestal del Programa.

Esta convocatoria está fundamentada en las Reglas de Operación del Programa Becas por la Interculturalidad, implementado por el Gobierno de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021. Es preciso señalar, que los criterios de selección se ajustarán a las reglas de operación que regulan el programa. Siguiendo principios de igualdad de género, priorización establecidas en las reglas y hasta que exista suficiencia presupuestaria.

OCTAVA. DE LA ENTREGA DE RECURSOS

Por motivos de la contingencia sanitaria y debido a la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), la entrega se hará únicamente a través de transferencia electrónica a las cuentas proporcionadas por los potenciales beneficiarios. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que sea el beneficiario quien directamente reciba el apoyo. El proceso de selección y entrega de recursos se realizará en una sola exhibición.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

7

DUDAS O ACLARACIONES SOBRE EL PROGRAMA

Comunicarse al número telefónico: 3331692672 de la Subsecretaría de Derechos Humanos
o al correo electrónico: becasinterculturalidad2021@gmail.com

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

GERARDO BALLESTEROS DE LEÓN
Subsecretario de Derechos Humanos
(RÚBRICA)

ISAURA MATILDE GARCÍA HERNÁNDEZ
Directora General de la Comisión Estatal Indígena
(RÚBRICA)

ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Administración.
Secretaría de la Hacienda Pública.**

ACU/SECADMON/003/2021
PF/AS/035/2021

ACUERDO DE LOS CIUDADANOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Guadalajara, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del
mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS Y DEL C. SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS ARRENDATARIOS DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA CONDONACIÓN DEL 70% DE RENTAS DURANTE TODOS LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 apartado 1 fracción I, 5 apartado 1 fracciones I, IV, XII, XIII, y XVI, 7 apartado 1 fracción III, 14, 15 apartado 1 fracciones I y IX, 16 apartado 1 fracciones II y III, 18 apartado 1 fracciones II, V, XVII, XXI, XXVI y XLI, y 19 apartado 1 fracciones I, II, III, XX, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracciones I, IX, XXXVIII, LIII y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 11 fracciones I, XVII, LIV, LXXXIV y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, 80 del Código Fiscal del Estado de Jalisco; así como todos los ordenamientos legales del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. Por su parte la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 2 que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado; entendida ésta como el conjunto de Dependencias y Entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen.
- III. Acorde con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 16 apartado 1 fracciones II y III, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Hacienda Pública son Dependencias que forman parte integrante de la Administración Pública Estatal Centralizada.
- IV. En ese sentido, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece las atribuciones y obligaciones de los Titulares de las Secretarías, entre las cuales se encuentra en el apartado 1 fracción IX, expedir

acuerdos en las materias de su competencia; asimismo, el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, en su artículo 3 fracciones IX y LIII, puntualiza que es facultad de su Titular el emitir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos que sean de su competencia, salvo disposición en contrario; por su parte, el artículo 11, fracción LXXXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco contempla la facultad del Secretario de la Hacienda Pública para expedir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos que sean competencia de la Secretaría, salvo disposición en contrario.

- V. Aunado a lo anterior, el artículo 19 apartado 1 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco señalan que le corresponde a la Secretaría de Administración registrar y administrar los bienes inmuebles propiedad de la Administración Pública del Estado, así como intervenir en los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles del Ejecutivo Estatal.
- VI. En términos del artículo 39 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco las personas físicas o jurídicas que usen, gocen, aprovechen o exploten toda clase de bienes propiedad del gobierno del estado de dominio privado pagarán a éste los productos que se fijan en los contratos respectivos, previo acuerdo del Ejecutivo y en los términos de las disposiciones legales respectivas que les sean aplicables, en ese mismo sentido, los artículos 73 fracción I inciso a) y 74 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco prevén que para la percepción de estos ingresos por arrendamientos de inmuebles del Estado se estará a lo dispuesto, según el caso, en la Ley de Ingresos del Estado, en los contratos o concesiones respectivas o en las escrituras constitutivas o decretos que den nacimiento a los establecimientos o empresas del Estado y, en defecto de ellos, en las disposiciones legales que les sean aplicables.
- VII. Por su parte los artículos 6, 22 fracción II y 80 del Código Fiscal del Estado de Jalisco establecen que los productos se regularán por las leyes fiscales o por lo que en su caso prevengan los contratos respectivos, así mismo, que el Secretario de la Hacienda Pública es una autoridad fiscal y que previo acuerdo administrativo, podrá conceder plazos para el pago de créditos fiscales, condonar total o parcialmente los recargos y los accesorios, **así como conceder autorizaciones sobre situaciones reales y concretas, especialmente, cuando por causas graves o calamidades públicas se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Estado**, como ocurre en la actualidad.
- VIII. Ahora bien, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), ante este suceso, el Ejecutivo del Estado dictó el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, de fecha 16 de marzo del 2020, por el cual el Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID -19).
- IX. Mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco, de fecha 17 de marzo de 2020, se clausuraron de manera

temporal los salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares, derivado de la pandemia originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

- X. Con fecha 20 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Jalisco hizo un llamado a la ciudadanía del Estado de Jalisco, a efecto de implementar de manera voluntaria la medida de aislamiento para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), medida que atendiendo a su impacto y trascendencia se prorrogó hasta el 19 de abril de 2020, con carácter voluntario.
- XI. Con fecha 23 de marzo de 2020, se emitió el Acuerdo DIELAG ACU 018/2020 por el cual el Gobernador del Estado de Jalisco crea el plan "Jalisco COVID-19" que tiene por objeto proporcionar apoyos económicos a las personas afectadas por las medidas preventivas de contención, adoptadas en razón de la pandemia COVID-19. Lo anterior, con la finalidad de que puedan afrontar las afectaciones que pudieran sufrir durante la contingencia de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XII. Mediante Acuerdo del Ejecutivo Federal de fecha 24 de marzo de 2020, se establecieron las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre ellas: evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del citado Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020, suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas.
- XIII. Asimismo, con fecha 30 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud emitió Acuerdo por el cual se establecen medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19, en la población residente en el territorio nacional; determina cuales son las actividades esenciales; se establecen las medidas sanitarias obligatorias en el desarrollo de actividades esenciales; y se exhorta al resguardo domiciliario hasta el 30 de abril de 2020.
- XIV. Atendiendo al impacto y avance de la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 19 de abril de 2020, mediante Acuerdo DIELAG ACU 026/2020, el ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco emitió diversas medidas de seguridad sanitarias para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19, mismo que establece:
- I. *Toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, debe cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable.*
 - II. *El resguardo domiciliario corresponsable aplica, de manera estricta y sin excepción, a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas,*

- inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.*
- III. *Se reitera la suspensión inmediata de las actividades definidas como no esenciales, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.*
- IV. *En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados, en los que se realicen actividades definidas como esenciales, se deberán adoptar, en todo momento y de manera obligatoria, las siguientes prácticas de higiene y sana distancia: a. Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente; b. Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo); c. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); y d. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.*
- V. *Queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social;*
- VI. *Queda suspendida toda celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipio o localidad del estado de Jalisco, conforme a sus usos y costumbres.*
- VII. *Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.*
- VIII. *Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales.*
- XV. Derivado de lo anterior, con fecha 5 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo ACU/SECADMON/004/2020 PF/AS/045/2020, del C. Secretario de Administración Mtro. Esteban Petersen Cortés y del C. Secretario de la Hacienda Pública C.P.C. Juan Partida Morales, por el cual se autoriza a los arrendatarios de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco la condonación del pago de renta correspondiente al mes de abril y la suspensión de rentas subsecuentes hasta la reactivación formal de actividades.
- XVI. Las medidas antes establecidas en la fracción XIV, fueron ampliadas mediante diversos acuerdos hasta el 15 de junio de 2020, fecha en la cual se levantó el aislamiento social obligatorio y se determinó como el inicio de una etapa de responsabilidad individual, permitiéndose a partir de ahí, la reapertura paulatina de algunos establecimientos, los cuales debían operar con aforo limitado, y siempre y cuando se cumpliera con las medidas, protocolos y compromisos de seguridad e higiene, sin embargo, para finales de año, derivado del aumento de casos se restringió nuevamente la operación de diversos establecimientos, medida que ha sido prorrogada hasta la fecha de emisión del presente acuerdo.
- XVII. En este sentido, atendiendo a la situación real, específica, concreta y extraordinaria que se vive en el mundo, en el país y en este Estado, así como en congruencia con el Acuerdo DIELAG ACU 018/2020, emitido por el C. Gobernador del Estado, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, mediante el que se creó el Plan Jalisco COVID-19, por medio del cual se busca dar diversos apoyos económicos a la ciudadanía, a efecto de mitigar los impactos económicos

provocados por la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con la intención de establecer una medida que mejore la condición socioeconómica de Jalisco, y considerando la aplicación supletoria del artículo 2431 del Código Civil Federal, se determina necesario implementar una medida que represente un apoyo a los arrendatarios de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, cuyas actividades hayan sido directamente afectadas por las medidas para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En virtud de lo anterior, y en mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a los arrendatarios de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, la condonación del 70% del monto de renta durante todos los meses del ejercicio fiscal 2021.

Aquellos arrendatarios que hubiesen cubierto el pago de renta de alguno o algunos de los meses comprendidos dentro del periodo de condonación establecido en el párrafo que antecede, previo a la emisión del presente decreto, dicho pago será tomado a cuenta de la renta en su parte no condonada, correspondiente al mes o meses inmediatos siguientes.

Para poder acceder al beneficio de condonación aquí establecido, será necesario que los arrendatarios de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser un establecimiento cuyo giro comercial se encuentre dentro de los siguientes rubros:
 - Venta de alimentos, bebidas, restaurante, cafeterías o similares.
 - Taquillas para la venta de boletos de autobús.
 - Venta de bienes o servicios de manera directa al público en general.
 - Servicios de sanitarios públicos.
 - Estacionamiento público.
 - Oficinas administrativas de personas físicas o morales cuyo giro principal encuadre en alguno de los enlistados.
2. Encontrarse al día en el pago de rentas y servicios del año 2020, así como contar con contrato de arrendamiento vigente para el año 2021.
3. No tener instancia judicial pendiente de resolverse con el Gobierno del Estado derivado de un contrato de arrendamiento.

SEGUNDO. Aquellos arrendatarios que conforme al beneficio señalado en el acuerdo ACU/SECADMON/004/2020 PF/AS/045/2020, no hayan cubierto la totalidad de rentas del año 2020, podrán dentro de los meses de marzo y abril del presente, regularizar sus pagos y posteriormente hacer uso del beneficio otorgado por virtud del presente acuerdo durante la vigencia del mismo y por todos los meses del ejercicio fiscal 2021.

TERCERO. Se condona el pago de intereses moratorios para los arrendatarios de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, durante la vigencia del presente Acuerdo.

CUARTO. Se deja sin efectos el Acuerdo ACU/SECADMON/004/2020 PF/AS/045/2020, y se levanta la suspensión de pago de rentas del año 2020, para que las mismas sean cubiertas de manera prorrateada en los meses de marzo y abril del presente año.

QUINTO. El presente Acuerdo dejará de surtir sus efectos legales y administrativos, al 31 de diciembre de 2021, pudiendo modificarse o prorrogarse mediante acuerdos posteriores atendiendo a las circunstancias especiales que se presenten.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

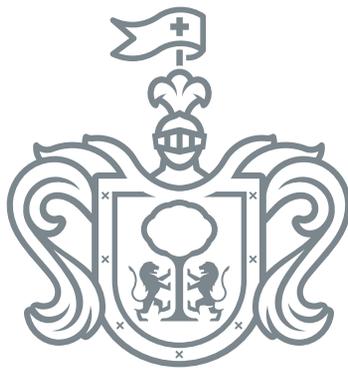
SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo ACU/SECADMON/004/2020 PF/AS/045/2020.

CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman el **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**, Titular de la Secretaría de Administración y el **C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES**, Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el día 24 de febrero de 2021.

MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS
Secretario de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del
Estado de Jalisco
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 18 DE MARZO DE 2021
NÚMERO 32. SECCIÓN V
TOMO CD

CONVOCATORIA Becas por la Interculturalidad
2021. **Pág. 3**

ACUERDO ACU/SECADMON/003/21 del
Secretario de Administración y Secretario de
la Hacienda Pública. **Pág. 8**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx